

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 031-2020-UNAM

Moquegua, 12 de mayo de 2020

VISTOS: El Oficio N° 080-2020-VPI/UNAM de fecha 11 de mayo de 2020, Informe Legal N° 0178-2020-UNAM-CO/OAL de fecha 11 de mayo de 2020, Informe N° 094-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM de fecha 11 de mayo de 2020, Proveído Presidencial N° 1101 de fecha 12 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, mediante el Informe N° 094-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales señala que ha realizado la revisión del contenido de la propuesta de convenio “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, y considera que las cláusulas que establece no contravienen los objetivos institucionales, por el contrario, permite fortalecer la labor de la institución a través de la ejecución del “Programa de apoyo al Diseño e Implementación de Estrategias para la continuidad del Servicio Educativo Superior de las Universidades Públicas”, permitiendo ampliar la oportunidad de la institución de seguir mejorando sus acciones en favor de la comunidad universitaria.

Este despacho ha realizado la revisión del contenido de la propuesta de convenio y considera que las cláusulas que establece no contravienen los objetivos institucionales, por el contrario, permite fortalecer la labor de la institución a través de la ejecución del “Programa de apoyo al Diseño e Implementación de Estrategias para la continuidad del Servicio Educativo Superior de las Universidades Públicas”, permitiendo ampliar la oportunidad de la institución de seguir mejorando sus acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que, con Informe Legal N° 0178-2020-OAL/CO-UNAM el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional de Moquegua, tiene como objeto establecer los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Programa denominado “Programa de apoyo al Diseño e Implementación de Estrategias para la Continuidad del Servicio Educativo Superior de las Universidades Públicas”. Para tal fin, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula cuarta del convenio, señala que la UNIDAD EJECUTORA se compromete a realizar aportes hasta por el monto equivalente a S/. 269,230.77 Soles, para la ejecución del Programa denominado “Programa de apoyo al Diseño e Implementación de Estrategias para la Continuidad del Servicio Educativo Superior de las Universidades Públicas”. Que, asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece: “*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*”. En consecuencia, la referida norma faculta a las entidades públicas a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con instituciones estatales, como mecanismos de colaboración entre ellas; por lo que considera viable la suscripción del referido Convenio.

Que, con Oficio N° 080-2020-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe y suscriba el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”,

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, por la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, por la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído de Presidencia N° 01101, de fecha 12.05.2020, que autoriza la emisión de resolución presidencial con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, presentado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas, siete (7) folios, y tres (3) ejemplares, y en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 031-2020-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio aprobado en artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIRNI
DIGA
OTIN

IJCQ/Esp.
Arch. (2)